

Judicial está paralizada

Los jueces de acuerdo que se atienden los pedidos económicos, pero no harán en la medida de los recursos que disponga el Fisco.

Pero, y los pedidos de los ciudadanos que día a día esperan una solución actual a sus problemas, cuánto tiempo más deberá pasar?

Los Avisos Judiciales con más éxito en la capital

DIVORCIOS

R. DEL E. N. JUDICIAL A LILIA ESTHER BATAOYURT, Rhody Wilman y Enrique Alexander Saldarriaga Betancourt, OCTAVO DE LO CIVIL DE LA

ADA - Lilia Esther Betancourt, Nelson Navas Cisneros, MARIA - Srta. Alicia Guerrón

Verbal Sumario
Indeterminada
Lodo, Ramiro Montenegro

ANCIA. OCTAVO DE LO CIVIL DE LA. Quito, 9 de diciembre de 1990. VISTOS - La demanda es, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley; en consecuencia a la misma el trámite rario. Por cuanto, bajo juramento se desconoce el domicilio de la demandada, cítese a la Srta. Bataoyurt, por medio de uno de los diarios de mayor circulación que se edita en la ciudad de Quito. En orden al nombre del curador ad-litem de los menores Ernesto Danilo y Naaly Saldarriaga Betancourt, y con sesión hecha, oigase a los Srs. Fiscal Cuarto de lo Penal de y presidente del Tribunal de

Menores de Pichincha. Los menores adultos Rhody Wilman y Enrique Alexander Saldarriaga Betancourt, insinúan a la persona que les va a representar en calidad de curador ad-litem. Adjúntese la documentación que se acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Cítese y notifíquese.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito 8 de enero de 1992; las 9h00. Atento la petición que antecede, y por cuanto, en la ciudad de Arellano, no existe medio de comunicación, cítese a la demandada Lilia Esther Betancourt, por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en la ciudad de Machala; así mismo, cítesele a los menores adultos Rhody Wilman y Enrique Alexander Saldarriaga Betancourt, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en la ciudad de Quito, y en la ciudad de Machala, por cuanto, bajo juramento, se manifiesta desconocer su domicilio. Cítese y notifíquese. f) Dr. Nelson Navas Cisneros.

Lo que comunico a Ud., para los fines de ley; previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones.

Srta. Alicia Guerrón Salazar
Su "señoría"
hay un sello
svr/172

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LA SENORA NORA JUSTINA ALENCASTRO CO-**

BOS CON LA DEMANDA DE DIVORCIO QUE SIGUE VICENTE RENE GALINDO ECHEVERRIA

ACTOR: Vicente Rene Galindo Echeverría

DEMANDADA: Nora Justina Alencastro Cobos.

JUICIO: Divorcio

TRAMITE: Verbal Sumario

OBJETIVO DE LA DEMANDA: Disolución del vínculo conyugal

CAUSA N° - 601-91 EP

PROVIDENCIA:

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito a 21 de mayo de 1991 - Las 10h00.- La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley.- Es procedente el trámite VERBAL SUMARIO. En mérito al juramento hecho por el actor en lo que se refiere a desconocer el domicilio de la demanda y de conformidad a lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil vigente, cítese a la demandada señora NORA JUSTINA ALENCASTRO COBOS, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediando ocho días hábiles entre cada publicación, así como también en la ciudad de Cotacachi provincia de Imbabura, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad por cuanto el matrimonio de celebró en Quiroga, cantón Cotacachi, provincia de Imbabura.- Agréguese al proceso la documentación que se acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- Notifíquese.- f) Dr. Gustavo Endare Moncayo.

Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la forma legal para recibir las posteriores notificaciones que le correspondan.

Srta. Alicia Guerrón Salazar
Su "señoría"
hay un sello
svr/172

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LA SENORA NORA JUSTINA ALENCASTRO CO-**

me/226

Al Código Penal.

Los delincuentes, se sancionarán con el veinte y cinco, el cincuenta por ciento, el setenta y cinco por ciento y el ciento por ciento, respectivamente un salario mínimo vital general. Entenderá por salario mínimo vital general a la fecha de la comisión del delito o de la condena, según el caso. Las penas pecuniarias serán independientes de las penas accesorias previstas en la Ley. Las multas por delitos y contravenciones se impondrán por apremio real e ingresarán a la Caja

Judicial, de acuerdo al Reglamento que para el efecto apruebe la Corte Suprema de Justicia.
Art. 7.- Todas las multas impuestas en sentencia judicial por delitos y contravenciones reprimidos por el Código Penal y por las leyes penales especiales, ingresarán a la Caja Judicial.
Art. 8.- Deróganse todas las disposiciones generales y especiales que se opongan a esta Ley, que entrará en vigencia inmediatamente, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial. Es dada, etc...

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE "GRUPO CORPORATIVO FORTUNASA S.A."

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de "GRUPO CORPORATIVO FORTUNASA S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito, el 30 de enero de 1992, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, Dr. José María Borja Gallegos, mediante Resolución No. 92.1.1.1.0245 de 12 de feb. de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 318, tomo 123. Quito, a 17 de febrero de 1992.

2. DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es "GRUPO CORPORATIVO FORTUNASA S.A." y tiene un plazo de duración de cien años.

3. DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

4. OBJETO SOCIAL.- "El objeto de la compañía es: a) La promoción y explotación de proyectos agroindustriales, b) En proyectos o actividades relacionadas con la flora, puede mantener o disponer de plantaciones, sembríos y bosques, en cualquier estado, sean propios o ajenos, a fin de obtener la materia prima o productos terminados, destinados al consumo nacional o internacional, sean en estado natural o industrializados, en cuyo caso podrá instalar plantas procesadoras o extractoras de jugos, esencias, aceites, y demás elaborados y semielaborados; c) En proyectos relacionados con la fauna puede mantener hatos ganaderos en sus diferentes especies propios o ajenos, e industrializar la producción debiendo para el efecto instalar fábricas procesadoras de: leche, carne, pieles, incluyendo sus derivados, y comercializarlos en el mercado externo mediante exportaciones, y en el mercado interno mediante la instalación de almacenes en centros comerciales, hoteles, centros turísticos, etc., propios o ajenos; d) Participar en actividades vinculadas con la industria de la construcción, petrolera, y metal mecánica, debiendo para el efecto, disponer de maquinarias y equipos propios o de terceros, que permitan la construcción de obras civiles, oleoductos, viaductos, tanques de almacenamiento, y en general toda actividad relacionada con este objeto, incluyendo los servicios generales y específicos que permitan el desarrollo de estas actividades; e) La asesoría, estudios de prefactibilidad y factibilidad, promoción, administración, consecución y explotación de empresas, proyectos y/o actividades: industriales, agroindustriales, ganaderos, pecuarios, forestales, piscícolas, turísticos, y hoteleros, propios o de terceros, que tengan relación o vínculo con la explotación y preservación de la flora y fauna; f) La representación y administración sin límite sobre bienes muebles o inmuebles, negocios propios o de terceros, ya sean de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, vinculados entre otros con el desarrollo, ejecución, producción y/o comercialización de maquinarias, equipos, materiales, insumos y suministros relacionados o afines con este objeto social; g) La instalación y abastecimiento de almacenes y depósitos para la compra-venta, arrendamiento y distribución de: materia primas, materiales, suministros, insumos, equipos y maquinaria que se relacionen con las áreas de actividad vinculadas al objeto social; h) La realización de inversiones o negocios en bienes raíces; i) Dar asesoría financiero administrativa relacionados con el manejo y dirección de empresas, a saber: Contabilidad, Auditoría, Selección de Personal, Procesamiento de Datos, Consecución de Líneas de Crédito, entre otras actividades, exceptuándose la intermediación financiera; j) Las importaciones requeridas para cumplir con su objeto social; k) Incursionará en programas que preserven el medio ambiente, y la ecología utilizando para el efecto recursos propios o ajenos, provenientes de donaciones nacionales o internacionales, para el efecto realizará los estudios y trámites correspondientes."

5. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de \$/ 2.000.000, dividido en 2.000 acciones ordinarias y nominativas de \$/ 1.000 cada una.

6. INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado \$/ 508.000 en numerario; y, el saldo, esto es, \$/ 1.492.000 será cubierto en el plazo de dos años.

7. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General.

Quito, a 25 de febrero de 1992

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr/222